



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.



V260413

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1633

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		7

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; y

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y

COFICATS/MPR/ICCF

DISTRIBUCIÓN:

1. División de programas y Estudios
2. División Jurídica
3. Departamento de Auditoría Interna
4. Municipalidad De Padre Hurtado
5. Partes
6. Archivo



JCR

14644525

controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan "Chile Seguro", esta Cartera ha impulsado la creación de Centros, Subcentros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

Por su parte, la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en su artículo tercero, dispone que este Servicio se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan. En cumplimiento de lo anterior, tiene como funciones, entre otras, fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles; y vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Es en virtud de lo anteriormente señalado que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conjunto con el Servicio Nacional del Adulto Mayor han celebrado con fecha 13 de marzo de 2013 un Convenio de Colaboración, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O:

JCR

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración de fecha 13 de marzo de 2013 celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional del Adulto Mayor

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de marzo de 2013, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional, doña Rosa Kornfeld Matte, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan "Chile Seguro", esta Cartera ha impulsado la creación de Centros, Subcentros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

En el marco de este Eje, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurran en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

FOX

SEGUNDO: Por su parte, la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en su artículo tercero, dispone que este Servicio se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan. En cumplimiento de lo anterior, tiene como funciones, entre otras, fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad y promover la inserción social de los adultos mayores de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad; realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles; y vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Servicio, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que ambas instituciones firmantes diseñen, desarrollen y participen conjuntamente en políticas e iniciativas de asistencia victimológica, especialmente orientadas a personas mayores de 60 años.

CUARTO: Para efectos de este Convenio, adulto mayor es toda persona que ha cumplido sesenta años de edad.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la asistencia victimológica, las partes acuerdan proporcionar conjuntamente y de manera coordinada estrategias y pautas concretas de prevención de la victimización secundaria, prevención de la revictimización y atención especializada a las personas adultas mayores, víctimas de delito, de acuerdo al catálogo del Programa de Apoyo a Víctimas.

En cumplimiento de lo anterior, podrán desarrollarse iniciativas tales como capacitaciones, jornadas, charlas, campañas comunicacionales, entre otras, con el objeto de fortalecer las herramientas personales y sociales de las personas adultas mayores, a fin de minimizar las consecuencias que el delito tiene sobre las personas, de acuerdo con la planificación anual que tenga cada una de las instituciones firmantes.

Asimismo, las partes acuerdan trabajar la temática de delitos violentos con un enfoque gerontológico cuando ello resulte procedente, a fin de brindar un trato especializado a este grupo etario dentro de cada uno de los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país.

SEXTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la atención psicosocial y jurídica que se brindará a las personas adultas mayores cuando sean víctimas de delitos violentos, se establece:

I. El Ministerio, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, se compromete a:

1.- Brindar atención psicosocial y jurídica a las personas adultas mayores derivadas desde el Servicio, especialmente desde el Programa contra el Abuso y Maltrato al Adulto Mayor instalado en cada Región, siempre que éstas cumplan con el perfil de adultos mayores y que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula octava del presente

FCR

Convenio de Colaboración.

- 2.- Diseñar, en conjunto con el Servicio, un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país de aquellas personas adultas mayores que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.
- 3.- Capacitar a las personas adultas mayores en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ya sea en las actividades planificadas por este mismo Programa, o bien, en las actividades que ejecute el Servicio Nacional del Adulto Mayor. Lo anterior, con el objeto de que este grupo etario específico se informe respecto de temáticas vinculadas a la victimización, conozca las vías para denunciar delitos y la oferta programática existente con respecto al tratamiento especializado en delitos violentos.
- 4.- Capacitar a los funcionarios y profesionales del Servicio Nacional de Adulto Mayor en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5.- Elaborar una reporte relativo a víctimas adultas mayores atendidas por el Programa de Apoyo a Víctimas, indicando antecedentes relativos a la victimización y las poblaciones de víctimas del tipo, cuando resulte pertinente, el cual deberá ser remitido cada año a la contraparte técnica del Servicio que se designe por éste. Tal informe no incluirá datos de carácter personal, sino que datos estadísticos.
- 6.- Promover que los profesionales que se desempeñan en el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito participen en actividades de capacitación que realiza el Servicio en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquéllas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, previa coordinación entre las instituciones firmantes.

II. El Servicio Nacional del Adulto Mayor se compromete a:

- 1.- Derivar a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a todas aquellas personas adultas mayores que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula octava del presente Convenio de Colaboración.
- 2.- Diseñar, en conjunto con el Ministerio, un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de aquellas personas adultas mayores que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.
- 3.- Capacitar a los funcionarios y profesionales del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor como, por ejemplo, estrategias de prevención, atención, redes, aspectos legales de la intervención y ruta de derivación de adultos mayores desde el Servicio a otras instituciones.
- 4.- Promover que los profesionales que se desempeñan en el Servicio Nacional del Adulto Mayor participen en actividades de capacitación que realiza el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquéllas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, previa coordinación entre las instituciones firmantes.
- 5.- Mantener una coordinación permanente con el Programa de

Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en materia de derivación, atención y medidas de protección que puedan adoptarse a favor de las personas naturales que sean derivadas a dicho Programa por el Servicio.

SÉPTIMO: Ambas instituciones firmantes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades que se realicen en torno a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, así como las diversas acciones que se lleven a cabo para la implementación y ejecución del mismo.

DE LA EJECUCIÓN

OCTAVO: Respecto de la ejecución de presente Convenio, cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio
- Parricidio
- Femicidio
- Robo con violencia
- Robo con intimidación
- Robo con homicidio
- Robo con violación
- Delitos sexuales
- Lesiones graves y gravísimas
- Secuestro
- Sustracción de menores

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el Programa de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen conmoción en la comunidad con el fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS

NOVENO: Las prestaciones que comprende el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública son las siguientes:

- Servicio de Primera Línea, que comprende Orientación e Información telefónica, Línea 600 y Línea de intervención en Casos de Conmoción Pública, incluida en esta prestación acciones de Primera Acogida e Intervención en Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.
- Servicio de Segunda Línea, que comprende Atención Reparatoria, que supone una intervención presencial especializada e interdisciplinaria - psicológica, social y jurídica - para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son, entre otras, el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como SERNAM y SENAME, Municipios y demanda espontánea.
- Gestión Intersectorial de la Oferta Programática, que comprende el desarrollo de un plan de trabajo anual con acciones específicas, que busca contribuir a la superación de las consecuencias negativas de la victimización y prevención de la victimización secundaria por medio del ejercicio de derechos.

DÉCIMO: Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local

FCR

en materia de asistencia a víctimas de delito, el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública pone a disposición del Servicio Nacional del Adulto Mayor:

- El Servicio de Orientación e Información, a través de su línea de atención del **Fono 600 81 81 000**.

El Servicio tiene la facultad de difundir el fono 600 81 81 000 en todas aquellas instancias que considere pertinentes, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

CONTRAPARTES TÉCNICAS

DÉCIMO PRIMERO: A efectos de coordinar la ejecución y desarrollo del presente Convenio se crea una comisión de coordinación y colaboración entre el Programa de Apoyo a Víctimas y el Servicio Nacional del Adulto Mayor con el objeto de favorecer la debida implementación del presente Convenio. Esta comisión estará compuesta por la Coordinación Área Programática y profesionales designados por la Jefa de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como por profesionales del Programa Contra el Maltrato y Abuso al adulto Mayor de SENAMA designados por la Dirección Nacional.

CONSTANCIA

DÉCIMO SEGUNDO: Las instituciones firmantes dejan constancia que los compromisos suscritos en este Convenio no obstan a aquellos que puedan ser acordados por las partes para avanzar en otras materias que sean de alto interés para éstas y repercutan favorablemente en el objetivo principal del presente Convenio, esto es, la implementación de estrategias que permitan mitigar las consecuencias negativas de la victimización en la población de adultos mayores del país.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que el Servicio no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente instrumento, renovándose tácita y sucesivamente por un nuevo período, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada

al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al término del período en curso.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La personería de Doña Rosa Esther Kornfeld Matte, en su calidad de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 75 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Rosa Esther Kornfeld Matte, de Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO ANDRES CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA